



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ACTA SENTENCIA DE DIVORCIO (ART. 372 CGP)
JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN
JUEVES DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

JUZGADO	NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD	MUNICIPIO	MEDELLÍN
Nombre del Juez	GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ		
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
	Hora Iniciación: 2:00 P.M	Hora Finalización: 2:44 P.M.	

1. CÓDIGO UNICO DE RADICACIÓN

0 5 0 0 1 3 1 1 0 0 0 9 2 0 1 9 0 0 5 0 3

2. CLASE DE PROCESO

VERBAL – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL

3. ASISTENTES O PARTICIPANTES Y PARTES PROCESALES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA
DEMANDANTE	CLAUDIA CRISTINA MUÑETON ECHEVERRY	743'271.932
APODERADO	WILMAN ECCEHOMO CORDOBA PALACIOS	T.P. 222.802
DEMANDADO	JUAN PABLO CHARRY MURCIA	93'453.729
APODERADA	LORENA ANDREA MOLINA NARANJO	T.P. 308.425

Hoy dos de diciembre de dos mil veintiuno, en la fecha, siendo las dos de la tarde, fecha y hora previamente señalados dentro de la demanda de divorcio, promovido por CLAUDIA CRISTINA MUÑETON ECHEVERRU en contra de JUAN PABLO CHARRY MURCIA, fin de llevar a cabo la práctica de práctica de conciliación, interrogatorio por parte por parte del despacho a la demandante interrogatorio de parte al demandado en caso de contar con su asistencia, control de legalidad y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se declara abierto el acto, se cuenta con la asistencia del demandado JUAN PABLO CHARRY MURCIA, su apoderada Dra. LORENA ANDREA MOLINA NARANJO. No se cuenta con la asistencia de la parte demandada. En razón de la inasistencia de la parte accionante, solo se practicará interrogatorio a la parte demandada, dado que no se pueden practicar las demás etapas procesales. Así las cosas, para que tengan la oportunidad legal de justificar su inasistencia, so pena de hacerse acreedora a las sanciones legales, de conformidad con el artículo 372 reglas 3ª y 4ª, se le concede a la parte actora y a su apoderado el término legal de tres (3) días para que justifiquen su inasistencia, por tanto para tal fin, de se suspende la misma, para continuarla posteriormente, una vez vencido dicho término, se procederá a fijar nueva fecha, para que tenga lugar, recepción de testimonios relacionados en la demanda, interrogatorio a la demandada, las prueban anteriormente decretadas, fijación de hechos y

pretensiones, control de legalidad, alegatos y proferir sentencia, audiencia que se practicará de manera virtual en los términos del artículo 7° del decreto 806 del año 2020

Lo decidido se notifica en estrados.

La sesión se termina a las 2:44 P.M.



GUILLERMO MARTINEZ RAMIREZ.
JUEZ NOVENO DE FAMILIA

